

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE “PINTURA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EMUASA DEL DEPARTAMENTO DE DEPURACIÓN”

El artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 28 y 116 de la LCSP (Ley 9/2017), se emite el siguiente informe de necesidad:

Las razones que justifican la necesidad de contratación del “PINTURA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EMUASA DEL DEPARTAMENTO DE DEPURACIÓN”, contempladas en el procedimiento objeto del informe, son las siguientes:

Para la buena conservación de los elementos metálicos y estructurales de las instalaciones es necesario establecer un plan de mantenimiento preventivo así como actuaciones de correctivo basados en la aplicación de compuestos químicos específicos, también conocidos como “pinturas” que actúan de protección contra la corrosión, alargando la vida útil de dichos elementos. Al tratarse de una labor temporal a la vez que específica y carecer de medios propios para poder prestar dichos servicios, se requiere la contratación de empresas externas especializadas en dichas actividades mediante un procedimiento de licitación.

En la presente licitación se ha optado por un procedimiento de tramitación ordinario abierto en aras del cumplimiento de los principios de igualdad y concurrencia, utilizando una pluralidad de criterios basados únicamente en el coste. Esto se justifica porque el objeto del contrato es suficientemente concreto y las prestaciones del servicio de pintura están perfectamente definidas técnicamente para obtener una oferta lo más objetiva posible, por lo que se han definido los criterios técnicos por los que se debe regir para cada una de las tipologías de “familias” de elementos así como los estándares de calidad de productos mínimos, no pudiendo introducir modificaciones de ninguna clase, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

No se ha considerado conveniente la división en lotes del presente servicio, en base a los siguientes hechos:

La mayoría de los trabajos a realizar se ubican en una única instalación, la EDAR Murcia Este, ya que esta cuenta con el mayor número de elementos, donde se podría estimar > 95% de la demanda del servicio a prestar, de forma que para eficientar y optimizar tanto recursos como material fungible se considera que el servicio ha de ser coordinado y ejecutado por una misma empresa. La división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría la coordinación provocando duplicidad de tareas provocando un elevado coste. Se encarecerían los gastos de gestión, los medios mínimos requeridos y el personal mínimo necesario provocando que la ejecución del contrato fuese excesivamente onerosa.

Por tanto, la necesidad de contratación de este servicio queda plenamente justificada, dándose cumplida razón de los motivos que se proponen al Órgano de Contratación para llevar a cabo la licitación mediante procedimiento abierto y posterior contratación del “PINTURA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EMUASA DEL DEPARTAMENTO DE DEPURACIÓN”

Murcia, 16 de mayo de 2024.

Fdo.: Resp. Depuración y Control de Vertidos